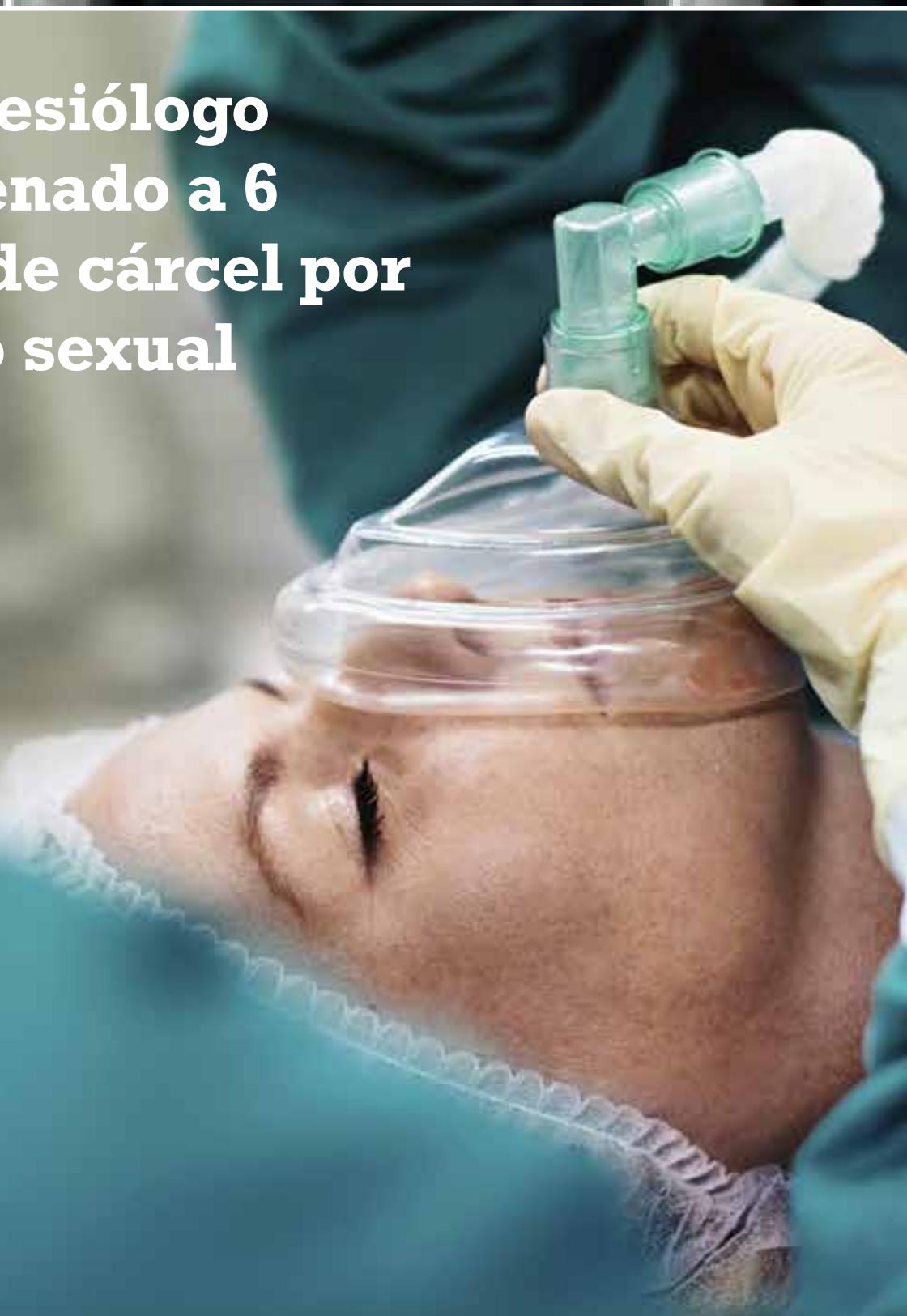




## Prisión preventiva para presunto autor de muerte violenta

Por pedido de Fiscalía, un juez de Garantías Penales de Cuenca dictó orden de prisión preventiva en contra de Gerson P., presunto autor del homicidio de Jefferson Punín, de 23 años

**Anestesiólogo  
condenado a 6  
años de cárcel por  
abuso sexual**



**Por presunto delito de  
asesinato, a juicio**

# 9 años de pena privativa de libertad por robo

*Acogiendo las pruebas de Fiscalía, el Tribunal de garantías penales declaró culpables a dos de los tres extranjeros procesados por el robo de una tienda en Pelileo.*

**C**on violencia maniataron a todos los ocupantes de la tienda, incluyendo a menores de edad; se sustrajeron 342 monedas de un dólar, 635 de diez centavos, 550 de cinco centavos, ocho de 25 centavos, una computadora portátil marca HP color negro con cargador, una caja de licor, un par de zapatillas, treinta y un billetes de 20 dólares, treinta billetes de 10 dólares, veintitrés de 5 dólares, seis de 1 dólar y un celular, para luego huir del sitio. Ocurrió el 31 de octubre de 2018.

En un operativo policial que se ejecutó apenas sucedieron los hechos, los atracadores fueron aprehendidos en la Av. Bolivariana de Ambato. En su poder se encontró el dinero y los objetos robados, y fueron reconocidos por las víctimas.

## AUDIENCIA

En la audiencia de juzgamiento, la mañana del 24 de julio, la fiscal María Fernanda Basurto sustentó la acusación con el parte policial, reconocimiento del lugar de los hechos, testimonios de los agentes y víctimas, informe técnico pericial de reconocimiento de evidencias, inspección ocular técnica de los indicios encontrados, informe técnico policial balístico e informe psicológico, que establece que las víctimas sufren de estrés post traumático.

En consecuencia, el Tribunal de Garantías Penales –una vez evacuadas todas las pruebas presentadas por Fiscalía– declaró culpables a Yormar C. A. y Maikel R. M. por el delito de robo y dictó una pena privativa de libertad de nueve años y siete meses. Mientras que Yurismar Z. O. fue absuelta y se ratificó su libertad.



## DATO JURÍDICO

El delito de robo está tipificado en el artículo 189, inciso primero, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y aunque es sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, se tomaron en cuenta las circunstancias agravantes del artículo 47, numerales 2 y 11, del mismo cuerpo legal por cometer el delito con dos o más personas y en prejuicio de niños y niñas.

# 3 años de prisión por asociación ilícita

**Fiscalía desmanteló una organización dedicada al robo en la ciudad de Quito.**

Cinco personas investigadas por la Fiscalía, por el delito de asociación ilícita -que se acogieron al procedimiento abreviado- fueron condenados a tres años de privación de la libertad. La jueza de Garantías Penales, Fátima LLundo, dictó la sentencia.

Danny V., Isama E., Edison C., Sergio C. y Jaime P. fueron detenidos en el operativo denominado "Magnus", liderado por la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (Fedoti), el 19 de febrero de 2019.

Todos formaban parte de una organización delictiva dedicada al robo de personas en la calle, partes de vehículos y de bienes dentro de los inmuebles, en los sectores de Quitumbe, Eloy Alfaro, Manuela Sáenz, en el norte y sur de Quito.

En la audiencia de procedimiento abreviado, la Fiscalía expuso informes de movimientos y vigilancia, de allanamientos, triangulaciones de llamadas, grabaciones de audio y video, versiones de personas perjudicadas, entre otros.

Para acogerse a los beneficios del procedimiento abreviado, según el artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la persona procesada debe admitir el hecho que se le atribuye y consentir la aplicación de este procedimiento, al que se procede en delitos condenados hasta con diez años de prisión.

## DATO JURÍDICO

El artículo 370 del COIP establece que: "cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos serán sancionados con pena privativa de la libertad de menos de cinco años. Cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años".



# A juicio por presunto delito de asesinato

**Un supuesto desacuerdo entre dos jóvenes culminó en el apuñalamiento de uno de ellos y su posterior muerte.**

Por los elementos de convicción presentados por Fiscalía, el Juez de Garantías Penales dictó auto de llamamiento a juicio al ciudadano Luis C. B., como presunto autor del delito de asesinato, en contra de Walter M.

En la audiencia preparatoria de juicio también ratificó la prisión preventiva.

## HECHOS

Luis. C. B. habría invitado a sus dos amigas a tomar unas cervezas en su casa, el 18 de marzo de 2019. Una de ellas llevó a Walter M. a la reunión, que poco a poco se volvería incómoda.

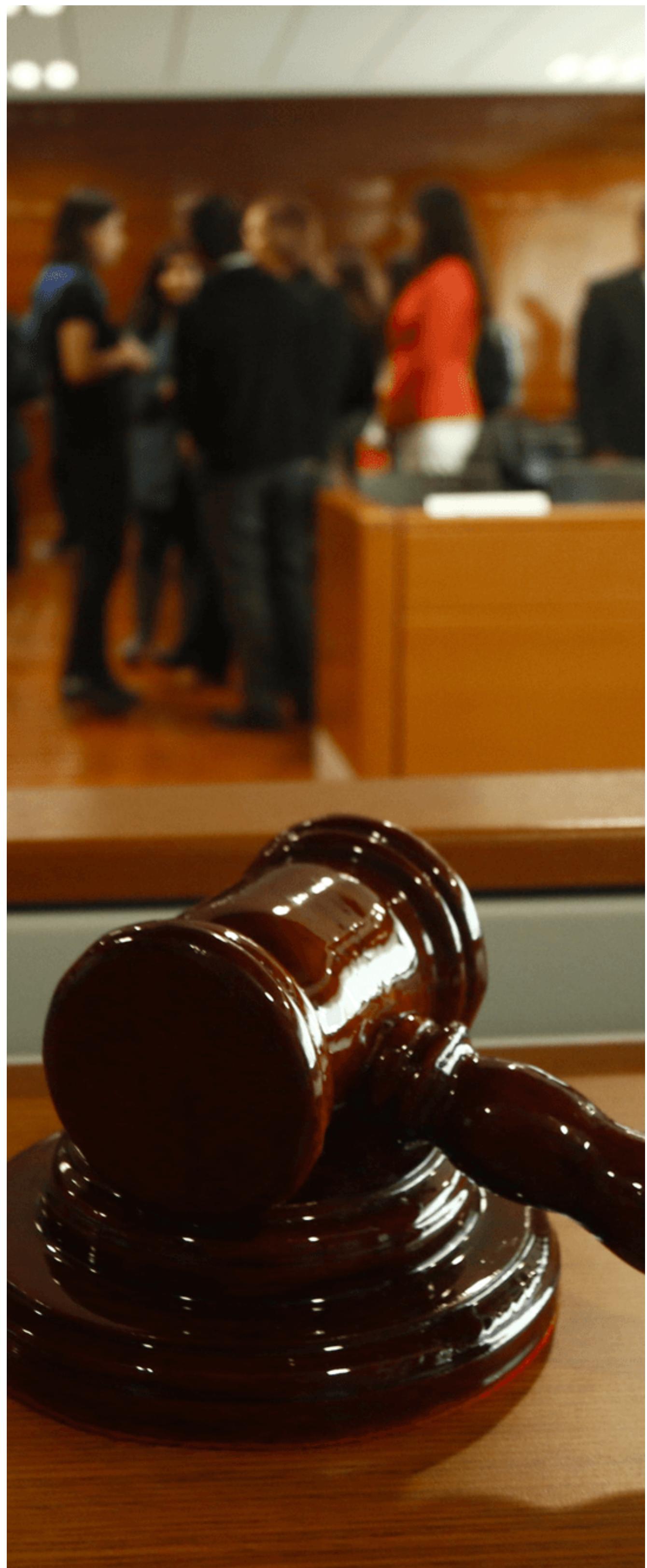
Ya en lugar y como producto de la ingestión de alcohol, Luis C. B. y Walter M., quienes se conocieron esa noche, habrían empezado a tener diferencias y a discutir sobre las actividades que desempeñan en su vida cotidiana.

Según Fiscalía, la presunta víctima y el presunto victimario habrían intentado herirse con un pico de botella y una escoba. Al ver el altercado, las jóvenes habrían tratado de impedirlo, por lo que resultaron con heridas cortopunzantes, la una en su mano y la otra en su nariz.

Cuando una de ellas fue al baño, Luis C. B. habría apuñalado en reiteradas ocasiones a su contrincante, con un cuchillo que se encontraba a su alcance.

Los tres ciudadanos trataron de ayudar a la víctima; sin embargo, después de 29 días y tres cirugías, falleció, producto de una muerte violenta, según el resultado de la autopsia.

La fiscal de Personas y Garantías, Lorena Cárdenas, presentó elementos de convicción y materialidad, como el parte policial, el reconocimiento del lugar de los hechos, el informe de reconocimiento de evidencias, el examen médico legal de las ciudadanas, la autopsia médica - legal de la víctima, las versiones de los agentes, el informe investigativo de la Dinased, entre otros, que sirvieron para llevar a juicio al procesado.



## DATO JURÍDICO

El delito de asesinato está tipificado en el artículo 140, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

# Presunto autor de muerte violenta con prisión preventiva

**El procesado fue detenido la noche del martes pasado, en la ciudad de Manta.**

**E**n audiencia de formulación de cargos, la tarde del miércoles 24 de julio, el juez de Garantías Penales de Cuenca, José Peralta, aceptó el pedido de Fiscalía y dictó orden de prisión preventiva en contra de Gerson P., presunto autor del homicidio del ciudadano Jefferson Punín, de 23 años.

La fiscal de Personas y Garantías, Alejandra Ledesma, sustentó el inicio del proceso penal con varios elementos de convicción: el acta del levantamiento del cadáver, los informes de autopsia y de reconocimiento del lugar de los hechos, y la identificación fotográfica del procesado, que fue captada por varios testigos presenciales del hecho.

## HECHOS

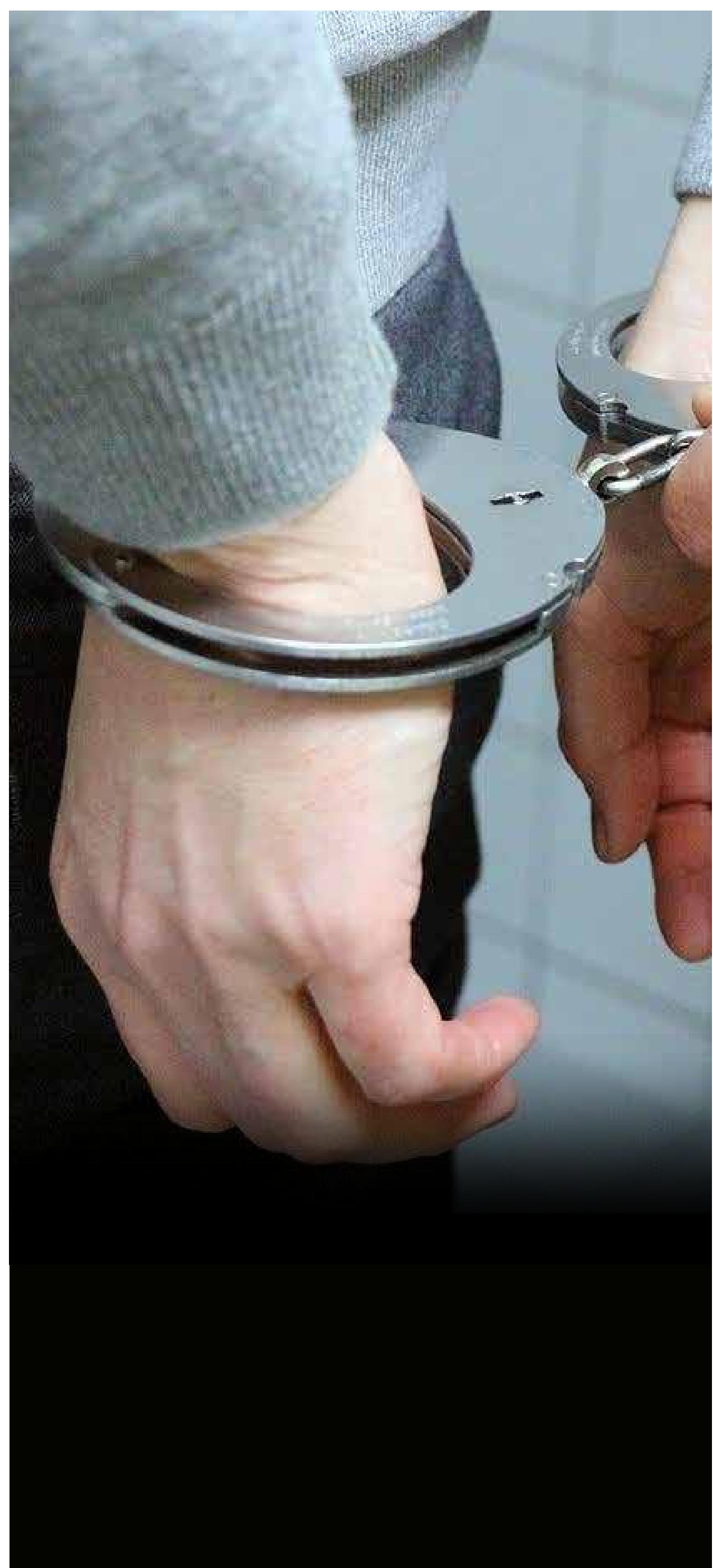
Tras varias diligencias investigativas, se evidenció que la madrugada del 3 de mayo pasado, Gerson P. llegó en una moto junto a dos acompañantes, al barrio Las Peñas, de Cuenca, donde se encontraba un grupo de amigos, entre ellos Jefferson Punín.

En el sitio se produjo una pelea entre Gerson J. y un joven que se encontraba en el grupo de amigos. Luego, el procesado se retiró del lugar y minutos más tarde regresó en la moto, que era conducida por otra persona, y presuntamente disparó en varias ocasiones hacia el grupo de amigos. Una de las balas impactó en el abdomen de Jefferson Punín Chuqui, provocándole la muerte al instante.

Luego de un mes de investigación previa, la Fiscalía solicitó al juez competente una orden de detención en contra de Gerson P., misma que se cumplió la noche del martes 23 de julio, en la ciudad de Manta, desde donde el procesado fue trasladado a Cuenca, para el desarrollo de la audiencia de formulación de cargos.

## DATO JURÍDICO

El homicidio es sancionado en el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con privación de libertad de diez a trece años.



# Sentenciado por delito de violencia física

**Golpeó violentamente a su esposa el día en que se casaron.**

**L**a Fiscalía acusó a Jaime H. por lesiones de hasta treinta días, provocadas por violencia física a su esposa Giovanna Y.

En la audiencia de juzgamiento, del 22 de julio de 2019, el juez ponente del Tribunal de Garantías Penales, Stalin Palacios, lo sentenció a un año de privación de la libertad y a cancelar 5.000 dólares como reparación a la víctima.

## DATO JURÍDICO

El artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones será sancionada con las penas previstas en el delito de lesiones, aumentadas en un tercio.

Y, en concordancia con el artículo 152 (COIP), numeral 2: "si se produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año".

## LOS HECHOS

La tarde del 29 de marzo de 2018, en el cantón Rumiñahui, se consumó el matrimonio civil de Jaime y Giovanna. Alrededor de las 20:00, en la casa de la pareja, se inició una fuerte discusión entre los recién casados.

Jaime golpeó violentamente a Giovanna en el rostro y el cuerpo, dejándola inconsciente. Momentos después, un familiar de la víctima la trasladó al hospital, donde le colocaron un inmovilizador en el cuello que debió utilizar durante treinta días, además le inyectaron varios medicamentos para controlar el dolor.

El informe médico - legal realizado a la víctima ratificó las heridas causadas en su cuerpo y rostro, y los golpes y hematomas, que le causaron impedimento físico por un mes. Esta fue una de las pruebas expuestas por la fiscal especializada en Violencia de Género, Silvana Garrido.

También expuso el informe de reconocimiento del lugar de los hechos y las conclusiones de la valoración psicológica realizada a Jaime H., que determinaron los rasgos de personalidad del procesado.



# Anestesiólogo condenado por abuso sexual

**Tribunal de Garantías Penales de Loja declaró la culpabilidad de Marco S., por el delito de abuso sexual. Fiscalía comprobó que el anestesiólogo cometió el delito durante un procedimiento quirúrgico en el que participaba. Por esa razón fue condenado a seis años y ocho meses de pena privativa de libertad.**

**S**obre la base de la prueba actuada por Fiscalía, se comprobó que el anestesiólogo utilizó una situación de poder que tenía sobre la víctima, para interactuar sexualmente con ella, es decir se aprovechó la situación de ser un servidor de la salud para cometer la infracción, tipificada y sancionada en el art. 170, del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

El hecho investigado ocurrió el 11 de marzo de 2019, cuando la víctima acudió a una clínica de la ciudad para realizarse un procedimiento quirúrgico menor (extracción de un dispositivo DIU). Posterior al procedimiento quirúrgico, que duró veinte minutos, la víctima fue trasladada a la sala de recuperación, donde el procesado toca sus partes íntimas, pensando que la víctima aún se encontraba anestesiada, pero -al percibirse que la mujer estaba despierta- el procesado salió corriendo y agachado de la habitación. A pesar de que no pudo ver el rostro de su agresor, la mujer aviso de inmediato a su médico, que una persona vestida con ropa de quirófano la había tocado y había huido tratando de ocultarse, y posteriormente informó sobre el suceso a la Fiscalía.

Además del testimonio de la víctima, fue determinante la revisión de los videos de seguridad de la clínica que fueron reproducidos en la audiencia de juicio, en los que se observa al victimario salir agachado de la sala de recuperación, tal como lo había informado la agredida.

Además, del análisis de los videos ubicados en la sala de operaciones se descubrió que el anestesiólogo también cometió el delito en ese lugar, luego de

suministrarle el medicamento y aprovechando que se encontraba solo con la mujer.

En su alegación, el hoy sentenciado señaló que la víctima se encontraba con alucinaciones y que los hechos descritos por la mujer no eran reales; sin embargo, esta teoría fue desvirtuada debido al testimonio del médico legista y la ginecóloga, que señalaron que el procedimiento quirúrgico dura veinte minutos y que a los treinta minutos la persona ya se encuentra lucida, por esa razón describe los hechos tal como se observan en el video de seguridad

Por todo ello, el Tribunal sentenció al anestesiólogo Marco S. a seis años y ocho meses de pena privativa de libertad, aplicando también las agravantes del Art. 48, numerales 1 y 8, del COIP.



# Procesados por tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización

***Fiscalía solicitó al juez que califique el delito flagrante. A los dos procesados se les dictó prisión preventiva.***

Tres detenidos dejó una intervención policial que verificaba una denuncia sobre un inmueble en el que supuestamente se acopiaban sustancias sujetas a fiscalización. Fiscalía solicitó una audiencia para que se califique la flagrancia del delito. Ocurrió el 25 de julio.

En la calle 15, entre la 9 y la 10, de la ciudad de Manta, la Policía Nacional identificó una construcción de dos pisos, de hormigón armado, desde la que se habría estado distribuyendo alcaloides. Además identificaron un vehículo Aveo, color azul, en el que se procedía con el ilícito. Su conductor, Walter Fernando B. F., al percatarse de la presencia de los gendarmes, se dio a la fuga, lo que dio inicio a una persecución que terminó con la detención del ciudadano.

Al interior del automotor se hallaron treinta paquetes cubiertos de cinta de embalaje color café, que contenían una sustancia vegetal verdosa, misma que –luego de las pruebas con los reactivos respectivos– dio positivo para marihuana, con un peso bruto de 17.315 gramos.

Luego de ese decomiso, los uniformados ingresaron al inmueble, donde encontraron otros veintiocho paquetes, embalados como los antes descritos, en cuyo interior guardaban 32.935 gramos de marihuana, por lo que se procedió a la aprehensión de los ciudadanos Michael Darwin Ch. Á. y María José Ch. P.

La audiencia de flagrancia, solicitada por el fiscal de turno, Paco Delgado, se llevó a cabo ese mismo día, ante el juez César Ponce Silva, quien resolvió dictar la prisión preventiva para dos de los tres aprehendidos, como responsables directos del hecho.

En el caso de Walter Fernando B. F. deberá cumplir la medida dictada por la autoridad, en el Centro de Rehabilitación Social El Rodeo; mientras que Michael Darwin Ch. Á. lo hará en el Centro de Privación de Libertad de Jipijapa.

Por otra parte, para María José Ch. P. se dispuso la libertad, al no existir los elementos suficientes para calificar la flagrancia.



## DATO JURÍDICO

En la diligencia, Fiscalía presentó cargos por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, estipulado en el artículo 220, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP).